

PROTECCIÓN A VÍCTIMAS U OFENDIDOS EN OTROS TEXTOS NORMATIVOS E INSTANCIAS DEL DISTRITO FEDERAL

I. LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR¹⁵

Esta Ley, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 8 de julio de 1996 (y en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 del mismo mes y año), tiene por objeto “establecer las bases y procedimientos de asistencia para la prevención de la violencia familiar en el Distrito Federal”. Concretamente, contiene las disposiciones necesarias para proporcionar la atención y protección a los receptores de la violencia familiar, así como para instituir la reeducación respecto de quienes ejercen tal violencia.

El Reglamento correspondiente fue expedido el 16 de octubre de 1997 y se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 21 de octubre de 1997.

Ambos ordenamientos jurídicos constituyen un antecedente de las normas penales que prohíben la violencia familiar, incluidas en los artículos 343-Bis, 343-ter y 343 quater, del que todavía fuera Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en

¹⁵ La Ley, en su inicial publicación, usaba, en su título y en su contenido, el término de “violencia intrafamiliar”, mismo que por reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* de fecha 2 de julio de 1998, se sustituyó por el de “violencia familiar”.

NUESTROS DERECHOS

Materia de Fuero Federal (publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de diciembre de 1997). Actualmente, tales delitos están contenidos en los artículos 200, 201 y 202, del Capítulo denominado “Violencia familiar”, en el título octavo: “Delitos contra la integridad familiar”.

II. PROYECTOS DE LEY

1. *Iniciativa de Ley de Justicia para las Víctimas del Delito en el Distrito Federal*

El 24 de abril de 1995 se presentó una Iniciativa de Ley de Justicia para las Víctimas del Delito en el Distrito Federal. En la Exposición de Motivos se dice que con la Ley se pretende generar las bases del “derecho victimal”.

La Iniciativa postula un concepto amplio de víctima y, además, reconoce al ofendido y a los sujetos protegidos (“familiares, dependientes inmediatos, denunciantes, que-rellantes, testigos de cargo, sus familiares y dependientes, así como personas que tengan relación inmediata con la víctima, cuando existan datos de que pudieran ser afectados por los responsables del delito o por terceros involucrados”) siguiendo las prescripciones de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y Abuso de Poder.

Los derechos de las víctimas, derivados del párrafo final del artículo 20 constitucional (según la reforma de 1993), quedaron regulados de la manera siguiente: “De la asesoría jurídica y protección en favor de la víctima o el ofendido” (capítulo I), “Del derecho a la reparación del daño” (capítulo II), “De la coadyuvancia y derechos procesales de la víctima o el ofendido” (capítulo III) y “De la protección médica de la víctima” (capítulo IV).

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS Y DE LOS OFENDIDOS

En la iniciativa se propone la creación de un “sistema de justicia para las víctimas del delito” y, dentro de dicho sistema, se concibe un Consejo Técnico y un Patronato; este último promoverá todas las actividades que le permitan recabar aportaciones de instituciones públicas y privadas. Se prescribe, asimismo, la constitución de un “fideicomiso”, en una institución nacional de crédito, mediante el cual se manejarán las asignaciones que se autoricen al “sistema”.

En diversos capítulos se puntualizan los beneficios del sistema y se especifica la protección económica provisional que deba proporcionarse a la víctima.

2. *Proyectos de la CDHDF*

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal ha elaborado varios proyectos de ley o de reformas a las leyes existentes, para enfrentar a la compleja problemática de la víctima del delito:

- A) En septiembre de 1997 presentó el “Proyecto de Ley del Fondo para las Víctimas del Delito del Distrito Federal”.
- B) En noviembre de 1997, dio a conocer el “Proyecto de Ley del Centro de Atención a Víctimas del Delito del Distrito Federal”.
- C) En noviembre de 1998 hizo la “Propuesta para modificar el procedimiento del divorcio en caso de violencia intrafamiliar y para proteger a las víctimas del agresor”. Propuestas que ya fueron incorporadas (en el año 2000) al Código Civil.
- D) En marzo de 2001 redactó el “Proyecto de Ley de Atención a la Violencia Familiar”. Dicho proyecto tiene como fin superar las deficiencias y cubrir las

NUESTROS DERECHOS

lagunas de la Ley actual (en vigor). Define la violencia familiar de manera consistente, para abarcar todas las formas en que esta clase de violencia puede presentarse; asimismo, precisa las funciones del Consejo y elimina los consejos delegacionales, que han demostrado su inoperancia.

- E) En marzo de 2001 formuló una “Propuesta de reformas al Código Penal y al Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal”, para adecuarlos a los nuevos postulados constitucionales previstos en el apartado B del artículo 20.

3. *Proyectos de la CNDH*

La Comisión Nacional de Derechos Humanos también ha llevado a cabo actividades importantes con la finalidad de que se le reconozcan a la víctima todos los derechos que le corresponden:

- a) En octubre de 1997 diseñó un “modelo de ley que crea el Centro de Atención para las Víctimas del Delito”. En dicho modelo se dio seguimiento a los principios fundamentales de justicia, consagrados en la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas para las víctimas del delito y del abuso de poder.
- b) En 1998 redactó un anteproyecto para adicionar, en el artículo 20 de la Constitución federal, el apartado B, para consagrar los derechos de las víctimas y los ofendidos por el delito.
- c) El 15 de enero del año 2000 estructuró y puso en práctica el programa PROVICTIMA, mediante acuerdo del presidente de la Comisión (Acuerdo 01/2000).

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS Y DE LOS OFENDIDOS

III. ACCIONES

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal estableció, en 1989, las agencias especializadas en delitos sexuales, con la finalidad de prestar atención adecuada y oportuna a las víctimas de esta clase de delitos. Para el buen funcionamiento de las agencias: se equiparon los lugares adecuados, se capacitó al personal que, por obvias razones, debería ser preferentemente femenino e idóneo para prestar el servicio en forma respetuosa, discreta y eficiente.

Se crearon, también, dentro de la Procuraduría diversos Centros para atender a las víctimas: "El Centro de Atención a Personas Extraviadas y Ausentes" (CAPEA), el 3 de octubre de 1990, mediante el Acuerdo A/025/90.

El Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI) surge, en octubre de 1990, por Acuerdo A/026/90 para prevenir el grave problema de la violencia dentro del seno familiar y proporcionar atención integral a las víctimas.

El Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales a través del Acuerdo A/009/91. El Centro tiene como objetivo brindar atención psicoterapéutica a las víctimas y sus familiares.

La Unidad Especializada de Atención y Orientación Legal a Víctimas del Delito y sus Familiares, fue creada por Acuerdo A/009/94, del 10 de febrero de 1994. Esta Unidad administrativa es el antecedente del Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas de Delitos Violentos (ADEVI), que surge en marzo de 1995.